CONVENIO DE COLABORACIÓN
CONSULTAS DE ESPECIALIDAD, ECOCARDIOGRAMAS SIMPLES CON DOPLER
SSSLP- DISTROFIA MUSCULAR PROGRESIVA AVE SIN VUELO, A.C. /2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA APARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSSLP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, DR. JUAN JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ, ASÍ COMO POR LA DIRECTORA DEL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER "DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA", LA DRA. ELISA VÁZQUEZ GOVEA Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTROFIA MUSCULAR PROGRESIVA AVE SIN VUELO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. DAGOBERTO RODRÍGUEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "AVE SIN VUELO", ASIMISMO CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "SSSLP", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DECLARA QUE:

I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DESIGNO AL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 31517, DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS DE SALUD, A PARTIR DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES XXIX Y XL DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUÉLLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.3 DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 5, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE **"SSSLP"**, PARA EL MEJOR DESPACHO DE LOS ASUNTOS, CUENTA CON UNIDADES MEDICAS, HOSPITALARIAS, AUXILIARES, ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO TAMBIÉN SIETE JURISDICCIONES SANITARIAS NUMERADAS DEL I AL VII, DE ÉSTAS ÚLTIMAS REFERIDAS, CUYAS OFICINAS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, MATEHUALA, RIOVERDE, CIUDAD VALLES, TAMAZUNCHALE Y TANCANHUITZ, RESPECTIVAMENTE.

I.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SSS960912HW9**.

I.5 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II. "AVE SIN VUELO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. DAGOBERTO RODRÍGUEZ MORALES, DECLARA QUE:

II.1 ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE, TOMO CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO QUINTO, DE FECHA CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ VEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, INSCRITA BAJO EL NÚMERO DOS MIL TREINTA Y DOS, A FOJAS CIENTO OCHENTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

II.2 ACREDITA LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL, NÚMERO DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, LIBRO TRESCIENTOS DIECIOCHO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE AL DÍA DE LA FECHA SU MANDATO NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL ESTABLECE MECANISMOS QUE TENGAN POR OBJETO BRINDAR APOYO EN EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DISTROFIA MUSCULAR PROGRESIVA.

II.4 SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO [ELIMINADO] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.5 SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **DMP940314RG1.**

II.6 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES UBICADO EN LA CALLE NO ME OLVIDES NÚMERO 1800, COL. JARDINES DEL SUR, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

III. DECLARACIONES DE "LAS PARTES"

III.1 TIENEN POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE COMPARECEN, MANIFESTADO QUE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, ERROR O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA LLEGAR A INVALIDAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2 ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO PROPORCIONAR POR PARTE DEL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER "DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA" DE "SSSLP" A PACIENTES DE "AVE SIN VUELO" CONSULTAS DE ESPECIALIDAD, ASÍ COMO ECOCARDIOGRAMA SIMPLE Y CON DOPLER, CONFORME AL ANEXO I DEL PRESENTE CONVENIO (RELACIÓN DE BENEFICIADOS) Y ANEXO II (CUOTAS DE PRODUCTOS QUE SE AUTORIZAN PARA EL TABULADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES 2013, AUTORIZADO EN JUNTA DE GOBIERNO), LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

II.1 **"SSSLP"** Y **"AVE SIN VUELO"** PROMOVERÁN ENTRE SÍ UNA RELACIÓN ABIERTA, CONSTRUCTIVA Y RESPETUOSA EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES, CONSIDERADOS NECESARIOS PARA BRINDAR LA ASISTENCIA MÉDICA.

II.2 SE ATENDERÁN APROXIMADAMENTE A CATORCE PACIENTES, CONFORME AL **ANEXO I** DEL PRESENTE CONVENIO.

II.3 EL LUGAR DONDE SE REALIZARAN LAS CONSULTAS REFERIDAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERA EL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER "DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA" DE **"SSSLP"**, UBICADO EN BOULEVARD ANTONIO ROCHA CORDERO NÚMERO 2510, FRACCIÓN SAN JUAN DE GUADALUPE, CÓDIGO POSTAL 78364 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II.4 SE LLEVARÁ A CABO DEL PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "SSSLP".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"SSSLP"** SE OBLIGA A:

III.1 SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A CUMPLIR EN FORMA CABAL CON EL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA CULMINAR EL MISMO.

III.2 ATENDER LAS INDICACIONES Y/O SUGERENCIAS QUE RESPECTO DEL DESARROLLO DE ESTE CONVENIO, LE SOLICITE **"AVE SIN VUELO"**

III.3 LAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD, ECOCARDIOGRAMAS SIMPLES Y CON DOPLER, SERÁN EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS CIENTÍFICOS Y ÉTICOS QUE ORIENTAN A LA PRACTICA MÉDICA, CON LOS INSTRUMENTOS ADECUADOS Y CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO QUE SE REQUIERE PARA ESE EFECTO.

III.4 NO DAR A MAQUILAR A TERCEROS LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO QUE PRESTA.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "AVE SIN VUELO"

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"AVE SIN VUELO"** SE OBLIGA A:

IV.1 ENTREGAR A **"SSSLP"**, UNA RELACIÓN DE LOS PACIENTES QUE RECIBIRÁN LAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD, ECOCARDIOGRAMAS SIMPLES Y CON DOPLER REQUERIDOS.

IV.2 EFECTUAR EL PAGO QUE CORRESPONDA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

IV.3 REVISAR Y COORDINAR LA OPERATIVIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

IV.4 SOLICITAR LOS INFORMES A **"SSSLP"**.

QUINTA.- COSTO.

EL COSTO QUE PAGARA **"AVE SIN VUELO"** SERÁ CONFORME AL **ANEXO II** (CUOTAS DE PRODUCTOS QUE SE AUTORIZAN PARA EL TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES 2013, AUTORIZADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO) DE ESTE CONVENIO.

PARA EFECTOS DE PAGO, **"AVE SIN VUELO"**, REALIZARÁ EL PAGO EN EFECTIVO EN ÁREA DE CAJA DEL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER "DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA" DE **"SSSLP"**, DERIVADO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

EL ÁREA DE CAJA DEL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER "DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA" DE **"SSSLP"**, ENVIARÁ DE FORMA MENSUAL AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE OFICINA CENTRAL DE **"SSSLP"**, LAS FACTURAS EMITIDAS POR EL COBRO DE SERVICIOS, ASÍ COMO LAS FICHAS DE DEPÓSITO EN "CUOTAS DE RECUPERACIÓN" DE **"SSSLP"** , EFECTUADAS A CUENTA CONCENTRADORA: 0461275485, DE BANORTE, MISMA QUE CORRESPONDE A LOS **"SSSLP"**

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"SSSLP"** Y **"AVE SIN VUELO"** NO ADQUIEREN NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL ENTRE ELLOS NI PARA SUS TRABAJADORES, PASANTES Y PROFESIONALES, POR LO QUE NO SE PODRÁN CONSIDERAR COMO PATRÓN NI AÚN SUSTITUTO, EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON O CON LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON O ASIGNARON, Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO. IGUALMENTE PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"LAS PARTES"**, SE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, FISCAL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE NO MEDIA DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA MOTIVAR LA NULIDAD YA SEA ABSOLUTA O RELATIVA DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- VIGENCIA.

EN VIRTUD DE QUE **"SSSLP"** COMENZÓ A BRINDAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONVENIO A **"AVE SIN VUELO"**, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE EL INICIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL FUE ***DE FACTO***, Y POR CONSIGUIENTE, SE ESTABLECE Y SE RECONOCE COMO TAL, LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

SERÁN CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, LAS SIGUIENTES:

IX.1 POR HABER CONCLUIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL MISMO.
IX.2 POR ACUERDO DE **"LAS PARTES"**
IX.3 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
IX.4 POR ASÍ CONVENIR A **"SSSLP"**.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"SSSLP" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO **"AVE SIN VUELO"** EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

X.1 INCUMPLA LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONVENIO.
X.2 CONTRAVENGA CUALQUIER DISPOSICIÓN PREVISTA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA.
X.3 LAS DEMÁS CAUSAS ANÁLOGAS QUE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONVENIO.

DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO, BASTANDO PARA ELLO QUE **"SSSLP"** COMUNIQUE A **"AVE SIN VUELO"** POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ MODIFICARSE Y/O AMPLIARSE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, SIN ALTERAR SU ESTRUCTURA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLAUSULA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA.

DÉCIMA TERCERA.-JURISDICCIÓN.

MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** QUE PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, RENUNCIANDO **"AVE SIN VUELO"** AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU VALOR, CONSECUENCIAS Y ALCANCE LEGALES, LOS SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "SSSLP"
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

POR "AVE SIN VUELO"
REPRESENTANTE LEGAL

ING. DAGOBERTO RODRÍGUEZ MORALES

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. JUAN JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL DEL NIÑO
Y LA MUJER "DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA"

DRA. ELISA VÁZQUEZ GOVEA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y DISTROFIA MUSCULAR PROGRESIVA AVE SIN VUELO, A.C., DE CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE TRECE CLÁUSULAS Y CUATRO FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

DISTROFIA MUSCULAR PROGRESIVA AVE SIN VUELO A.C.

	NOMBRE	TIPO DE DISTROFIA	EDAD	COMUNIDAD
1		DUCHENNE		MEXQUITIC
2		DUCHENNE		S.L.P
3		DUCHENNE		S.L.P
4		DUCHENNE		SOLEDAD DE G.S.
5		DUCHENNE		VILLA DE REYES
6	ELIMINADO 2	DUCHENNE		AHUALULCO
7		DUCHENNE		VILLA DE REYES
8		DUCHENNE		VILLA DE REYES
9		DUCHENNE		S.L.P
10		DUCHENNE		AHUALULCO
11		DUCHENNE		VILLA DE REYES
12		DUCHENNE		S.L.P
13		DUCHENNE		AHUALULCO
14		DUCHENNE		S.L.P

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

CUOTAS DE PRODUCTOS QUE SE AUTORIZAN

PARA EL TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES 2013

AUTORIZADO EN JUNTA DE GOBIERNO

		CUOTA (PESOS)
Clave	Descripción	Nivel 5 2013
010-02	Consulta especialidad	$197
120-12	Ecocardiograma simple	$1,192
120-13	Ecocardiograma con dopler	$679
201-48	Biometría hemática completa	$99
202-07	Química sanguínea III	$164
196-01	Sodio	$155
196-02	Potasio	$155
196-03	Cloro	$155
196-11	Fósforo	$62
196-12	Calcio	$86
196-09	Magnesio	$62
194-06	D.H.L.	$155
194-10	C.P.K.	$117
194-01	T.G.O.	$84
194-02	T.G.P.	$84

VERSIÓN PÚBLICA

DE LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SUS DIVERSOS **ARTICULOS 3, FRACCIÓN XI**, EN LA QUE DEFINE AL DATO PERSONAL COMO "TODA INFORMACIÓN SOBRE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO ES LA RELATIVA A SU ORIGEN ETNICO O RACIAL, CARACTERISTICAS FISICAS, MORALES O EMOCIONALES, A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, DOMICILIO, NUMERO TELEFONICO, CORREO ELECTRONICO, PATRIMONIO, IDEOLOGIA Y OPINIONES POLITICAS, AFILIACIÓN SINDICAL, CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSOFICAS, LOS ESTADOS DE SALUD FISICOS O MENTALES, INFORMACIÓN GENETICA, PREFERENCIA SEXUAL, Y OTRAS ANALOGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD.", CONSIDERANDO IDENTIFICABLE A "TODA PERSONA CUYA IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN PARTICULAR MEDIANTE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O UNO O VARIOS ELEMENTOS ESPECÍFICOS, CARACTERÍSTICAS DE SU IDENTIDAD FÍSICA, FISIOLÓGICA, PSÍQUICA, ECONÓMICA, CULTURAL O SOCIAL", **FRACCIÓN XVII** QUE DEFINE A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO: "LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE REFIERA A DATOS PERSONALES; LA QUE SE REFIERE A LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO AQUELLAQUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ENTREGARLA CON ESE CARÁCTER, Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR Y DIGNIDAD, QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS ENTES OBLIGADOS Y SOBRE LA QUE NO PUEDE REALIZARSE NINGÚN ACTO O HECHO, SIN LA AUTORIZACIÓN DEBIDA DE LOS TITULARES O SUS REPRESENTANTES LEGALES", **FRACCIÓN XXVIII** QUE DEFINE A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO: "LA TUTELA DE DATOS PERSONALES EN EJERCICIO DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD.", **ARTÍCULO 24, FRACCIÓN VI**, ESTABLECE LA OBLIGACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS "PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL", **EL ARTÍCULO 82**, MENCIONA LO SIGUIENTE: "LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN Y, EN RELACIÓN CON ÉSTOS, DEBERÁN: ...VI. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.
LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN DIFUNDIR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESCRITO O POR UN MEDIO DE AUTENTICACIÓN SIMILAR, DE LOS INDIVIDUOS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-S DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DE ESTA LEY.", ASÍ COMO **EL ARTÍCULO 138**, "SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO. SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS. ASIMISMO, SERÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES."

AUNADO A LO ANTERIOR, LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS, ESTABLECE EN SUS **DISPOSICIONES QUINCUAGESIMO, QUINCUAGESIMO PRIMERO, QUINCUAGESIMO SEGUNDO, QUINCUAGESIMO TERCERO QUINCUAGESIMO CUARTO, QUINCUAGESIMO QUINTO, QUINCUAGESIMO SEXTO, QUINCUAGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO** EL CONTENIDO QUE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL AREA ADMINISTRATIVA PARA CLASIFICAR INFORMACIÓN.

ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 1°, 2° FRACCIÓN V, 8°, 16°, 17° y 18° DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y SU HOMOLOGO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, LOS DATOS ELIMINADOS VINCULADOS ENTRE SI PERMITE HACER IDENTIFICABLE A SU TITULAR, SIENDO QUE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN UNICAMENTE LE CONCIERNE A ESTE, DEBIDO A QUE A TRAVES DE DICHA INFORMACIÓN SE PUEDE ACCEDER A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, DIGNIDAD Y HONOR, DE SU TITULAR, INFORMACIÓN QUE LO DISTINGUE PLENAMENTE DEL RESTO DE LOS HABITANTES Y SU PUBLICIDAD PODRÍA CAUSAR UN SERIO PERJUICIO EN LA VIDA FAMILIAR, INTIMA, PRIVADA Y AFECTIVA DE LA PERSONA, ASÍ COMO SUS DIFERENTES CIRCULOS SOCIALES. ADEMAS, LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN NO ES REQUISITO PARA ACREDITAR NINGUN SUPUESTO E INTERES GENERAL PARA DIFUNDIRLO, SINO POR EL CONTRARIO SU DIFUSIÓN PODRÍA CAUSAR AFECTACIÓN DIRECTA EN SU INTEGRIDAD FISICA, PSICOLOGICA, MORAL, PATRIMONIAL Y/O FAMILIAR.

Eliminado 1. Campo alfanumérico que establece el folio de la credencial de elector del Representante Legal. Artículos 114, 117, 118, 120 fracciones I y III, 123, 125, 127, 129 fracción XII de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí; y ordinales Segundo fracciones XIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, Décimo Octavo fracción II, Décimo Noveno fracción II y Vigésimo Cuarto fracciones II y III de los Lineamientos para la implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia-DOF 04052016.

Eliminado 2. Campo alfanumérico que establece el nombre y edad del paciente. Artículos 114, 117, 118, 120 fracciones I y III, 123, 125, 127, 129 fracción XII de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí; y ordinales Segundo fracciones XIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, Décimo Octavo fracción II, Décimo Noveno fracción II y Vigésimo Cuarto fracciones II y III de los Lineamientos para la implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia-DOF 04052016.